

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Minas.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Julio Martínez Pérez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de treinta pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre «Anita», sita en el punto llamado La Azúa y laderas lindantes al Caz, término municipal de Aranjuez.

Designa las treinta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida el centro de la entrada de una galería precedida de un socavón descubierto de treinta metros de longitud, y se medirán al N. cien metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al E. trescientos metros; de 2.^a á 3.^a al S. quinientos metros; de 3.^a á 4.^a al O. seiscientos metros; de 4.^a á 5.^a al N. quinientos; y de 5.^a á 1.^a al E. seiscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Aranjuez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 25 de Abril de 1912.—Juan Falcó.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Junio de 1911.

Señores que asistieron:

López Sanz (Vicepresidente), Cavanaugh, Conde de Clonard, Campos, Mentoya y Fernández (Don Fidel).

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia de Don Enrique López Sanz, Coronel de Infantería, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911.

Universidad.

217.—Juan Martín González. Inútil; excluido temporalmente.

329.—Clemente Justo Rodríguez. Idem; idem totalmente, con arreglo al caso 2.^o del art. 80.

395.—Federico Sanz Dutray. Idem; idem temporalmente. Pendiente de talla.

Hospital.

118.—Antonio Castillejo Olmeda. Idem; idem id.

Villar del Olmo.

2.—Francisco Olivares Moratilla. Idem idem id.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Universidad.

2.—Carlos Alonso Suárez. Inútil; continúa excluido temporalmente.

3.—Fernando Bravo Bodega. Idem id.

4.—Enrique Nájera del Corral. Idem idem id.

6.—José Pérez Alonso. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.^o del art. 87.

7.—Luis Gonzalo Blanco. Talla: 1,534; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

8.—Emilio García González. Pendiente de talla.

14.—Vicente Barrera Gómez. Soldado, de conformidad con el fallo del distrito.

21.—Bernardo Ruiz Sánchez. Talla:

1,515; inútil; continúa excluido temporalmente.

23.—Román Peñaranda Barea. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.^o del art. 80.

28.—Eugenio Martínez Cabello. Talla: 1,525. Inútil; continúa excluido temporalmente.

30.—Gervasio Herranz Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.^o del art. 87.

31.—José Castro Arca. Talla: 1,527; continúa excluido temporalmente.

36.—Fernando Edo Gómez. Idem: 1,511; idem id.

38.—José Vázquez Muñoz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.^o del art. 87.

43.—Francisco Amorós Casado. Inútil; continúa excluido temporalmente.

45.—Gabriel Escobar Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 4.^o del art. 87.

46.—Román Ruano Tardío. Idem id. 2.^o idem.

49.—José Molinedo Bartuiller. Idem id.

52.—José Guerrero Obies. Inútil; continúa excluido temporalmente.

55.—Anastasio Aparicio Fernández. Idem; idem id.

56.—Francisco Ramos Estráin. Talla: 1,540. Idem id.

64.—Mariano Fernández Alcalde. Inútil; idem id.

69.—Ernesto Pagés Pagés. Idem id. id.

74.—Santiago Sánchez Velasco. Pendiente de reconocimiento. Justificó la excepción alegada.

76.—Miguel Lozano Robles. Talla: 1,525. Continúa excluido temporalmente.

79.—José María Moreno Balaguer. Inútil. Idem id.

81.—Manuel García Elvira. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.^o del art. 87.

84.—Bonifacio Yuchantí Velasco. Talla: 1,520. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

89.—Manuel Vega Maya. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.^o del art. 87.

90.—Ramón Miguel Loeches. Idem 2.^o idem.

93.—Luis Martínez Vallejo. Inútil; continúa excluido temporalmente.

94.—Antonio Suárez. Talla: 1,521. Idem idem.

103.—Marcelino Martínez Burgase. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.^o del art. 80.

105.—Antonio Adán Duque. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.^o del art. 87.

110.—César Jiménez Pinilla. Idem 2.^o idem.

111.—Antonio García Moreno. Idem 2.^o idem.

113.—Julio Merinero Alvarez. Idem 2.^o idem.

115.—Pío Juárez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,560.

118.—Antonio López Martínez. Pendiente de reconocimiento.

119.—Jesús Fernández Santaolalla. Talla: 1,521; continúa excluido temporalmente.

125.—Manuel Fernández Zurdo. Inútil; idem.

129.—Felipe Fernández Castañeda Castañón. Inútil; idem.

136.—Manuel González Serrano. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.^o del art. 87.

143.—Zacarías Borrell Montés. Idem 2.^o idem.

144.—Eduardo Gil Oyarbide. Talla: 1,535. Inútil; continúa excluido temporalmente.

150.—Victoriano Loeches Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.^o del art. 87.

159.—Samuel Palomeque Alonso. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.^o del art. 87.

162.—Francisco Matute Pérez. Idem id. 2.^o idem.

172.—Joaquín Pérez Salinas. Excluido por fallecimiento.

176.—Emilio Lizondo González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

178.—Joaquín García Vega. Idem id.

181.—Julio Carretero Gutiérrez. Idem idem.

182.—Juan Martín Gutiérrez. Talla: 1,533. Inútil. Idem id.

183.—Juan Alvarez Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.^o del art. 87.

- 189.—Florentino Andrés Ituarte. Idem ídem 1.º íd.
- 191.—Angel Misiego Parrao. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 192.—Ramón Lisón Morte. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 196.—Pedro Alvarez Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 198.—Julio Francisco González Martínez. Idem íd. 4.º íd.
- 202.—Juan Bernabeu Peiró. Idem íd. 2.º ídem.
- 203.—Diego Rodríguez. Idem íd. 6.º íd.
- 206.—Luis Viñas Salto. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 208.—Tomás Nuevo Agüera. Pendiente de reconocimiento.
- 209.—Antonio Sánchez Maño Merino. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 219.—José Luis Martínez Ponce. Idem ídem 2.º íd.
- 223.—Higinio Asenjo Uceda. Soldado, de conformidad con el fallo del distrito.
- 226.—Angel Larrea. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 228.—Victoriano González González. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 242.—Francisco Mediavilla Rubio. Idem; ídem íd.
- 244.—Crescencio Blas Castán. Idem; íd.
- 245.—Angel Alarcón de la Cruz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 249.—Serafín Soto Oti. Idem en el 2.º íd.
- 252.—Isaac Jiménez Lamet. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 260.—José Vergara Fernández. Talla: 1,521; ídem íd.
- 263.—Ricardo Aparicio Jiménez. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 265.—Miguel López Puell. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 267.—Claudio Gómez Navacerrada. Idem en el 1.º ídem íd.
- 268.—Luis Tordesillas Frutos. Util condicional.
- 269.—José Naranjo Fernández. Talla: 1,535; continúa excluido temporalmente.
- 272.—Manuel Alvarez Buen. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 273.—José Arias Aparicio. Soldado, de conformidad con el fallo del distrito.
- 277.—Emilio Lobo Hidalgo. Talla: 1,516; continúa excluido temporalmente.
- 283.—José Cuéllar Pérez. Pendiente de reconocimiento.
- 285.—Julio Manuel de la Vega Paz. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 288.—Agustín Pol de la Puente. Reclámese certificado de existencia á la Academia de Infantería.
- 290.—Leoncio Pérez García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 292.—Emilio Martínez Urquijo. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 294.—Agustín Sánchez Rubio. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 296.—Antonio Francos Menéndez. Idem ídem.
- 304.—Julio Laferreire. Idem íd. 6.º ídem.
- 306.—Emilio Pastor Cabrerizo. Reclámese certificado de defunción.
- 309.—Miguel Bartolomé Collado. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 316.—Alejandro Sala Campuzano. Idem ídem.
- 331.—Vicente Luengo Fernández. Reclámese certificado al Correccional de Alcalá.
- 342.—José Medina Ataz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 344.—Carlos Pascual Herrera. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 368.—Julían Serrano Pérez. Talla: 1,523. Idem íd.
- 372.—Lorenzo Robledo. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 86.
- 375.—Santos Aldudo Sáez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 383.—Agustín Gallo Acebo. Talla: 1,520. Idem ídem.
- 392.—Timoteo Sanz Granado. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 395.—Tomás Mateo Chicote. Idem íd.
- 402.—Juan Mariano Miedes Aznar. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 416.—Ricardo González Juez. Talla: 1,528; continúa excluido temporalmente.
- 418.—Pedro Asenjo Aguilar. Talla: 1,534; ídem.
- 423.—Salvador García Sanguino. Inútil. Idem.
- 435.—Manuel Cabañas Pont. Pendiente de reconocimiento. Congreso.
- 262.—Luis Dorado Guerrero. Inútil; continúa excluido temporalmente. Inclusa.
- 232.—Eutipio Alonso Santos. Talla: 1,510. Idem. Cienicientos.
- 1.—Fausto Blanco Ferosell. Reconocido el hermano resultó impedido. Reclámese certificado de existencia en filas de otro hermano del mozo, llamado Balbino, al Regimiento Infantería de León.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Universidad.
- 100.—Benigno Fernández Robles. Soldado por haber resultado útil.
- 141.—Gregorio Sánchez Guerrero. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 204.—Felipe Carricajo Pozo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 207.—Francisco Expósito Ruiz. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 209.—Alfonso Alcázar Rodríguez. Talla: 1,500. Idem.
- 222.—José Prado Martín. Talla: 1,524. Idem.
- 233.—Juan Angel Prieto Domingo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 245.—Tomás Calvo Marco. Talla: 1,528; continúa excluido temporalmente.
- 254.—Juan Ramón Olmedo López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 255.—Joaquín Lorenzo Vega. Idem íd.
- 256.—Francisco Alvarez Balseiro. Talla: 1,526; inútil; continúa excluido temporalmente.
- 277.—Mario Suárez Lisniega. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 279.—Enrique Malo de Molina Carnicero. Idem íd.
- 310.—José María Ibarra Milla. Inútil; continúa excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.
- 320.—Andrés Ventas Guill. Talla: 1,507; ídem íd.
- 346.—Roberto Terrailón Berrocal. Inútil; ídem íd.
- 349.—Joaquín Martínez González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 356.—Mariano Bas Osete. Talla: 1,514; continúa excluido temporalmente. Congreso.
- 284.—Angel Jiménez Sáez. Inútil; continúa excluido temporalmente. Inclusa.
- 177.—Eduardo Martín Rizo. Util condicional.
- 275.—Fernando Mourelle Alonso. Inútil; continúa excluido temporalmente. Cienicientos.
- 8.—Isaías Santiago Ares. Inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Universidad.
- 114.—Manuel Iglesias López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 128.—Aniceto Francisco Maté. Idem íd.
- 170.—Alfredo Torrijos. Idem. Continúa excluido temporalmente.
- 181.—Celestino Crespo Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 345.—Joaquín Gutiérrez Castro. Talla: 1,522. Excluido por haber cumplido las tres íd. íd. Inclusa.
- 328.—Francisco Vivero Fernández. Inútil. Idem íd.
- REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Universidad.
- 72.—José Martínez Santos. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 152.—Dámaso de Juana Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres íd. íd.
- 195.—Francisco Martín Gallardo. Idem. Idem íd.
- 213.—Joaquín Iglesias Fernández. Idem. Idem íd. Villa del Río (Córdoba), 1911.
- 54.—Juan Blanco Cerrillo. Inútil total. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva. Cieza (Murcia), 1910.
- 19.—Guzmán Hernández Pérez. Inútil total. Remítase la ídem á la íd. Alcantud (Cuenca), 1910.
- 3.—Luis García Moré. Talla: 1,517. Remítase la ídem á la íd. Arandilla (Burgos), 1911.
- 7.—Jerónimo González Moreno. Talla: 1,549. Remítase la ídem á la ídem.
- Asimismo acordó la Comisión desestimar la instancia del mozo Andrés Torrente Almudévar, número 340 del distrito de Chamberí, para el reemplazo de 1910, en la que solicita se le instruya expediente como hijo de viuda, porque como depende de la Autoridad militar, á ésta debe acudir cuando sea llamado á filas, según dispone la Real orden de 7 de Abril de 1905.
- Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Secretario, Simón Viñals.
- Sesión de 8 de Junio de 1911.
- Señores que asistieron:
López Sanz (Vicepresidente), Cavana, Conde de Clonard, Campos, Montoya y Fernández (D. Fidel).
- Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Enrique López Sanz, Coronel de Infantería, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.
- Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:
- REEMPLAZO DE 1911
Palacio.
- 146.—José Velasco Santos. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 351.—Manuel Morante. Soldado por haber resultado útil. Hospital.
- 360.—Federico Planet Coca. Inútil. Excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Inclusa.
- 261.—Pedro García Villaraco Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Palacio.
- 6.—Manuel Pérez Rodríguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 12.—Anastasio Domínguez. Talla: 1,526. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 15.—Román Rodrigo Andrés. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 20.—José Caballero Escalada. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 23.—Pascual López Llorente. Idem. Idem íd.
- 30.—Ricardo López Rodríguez. Idem. Idem íd.
- 35.—Francisco Sánchez Castro. Pendiente de talla.
- 36.—Angel Berral Molleja. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 45.—Narciso Herrero de la Iglesia. Ta-

- lla: 1,542; continúa excluido temporalmente.
- 48.—Agustín del Río Ortega. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 49.—Gonzalo Arias Moratilla. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 55.—Manuel Rodríguez Jerez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 56.—Florentino Moreno y Moreno. Idem idem en el 2.º idem.
- 66.—Angel López López. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 74.—Ramón Marina Agudo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 77.—José Ortiz Domínguez. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 82.—Pedro Tejedor Fernández. Pendiente de reconocimiento y talla.
- 85.—Luis García de la Paz. Talla: 1,524; continúa excluido temporalmente.
- 94.—Felipe Ocaña Rodríguez. Inútil; idem id.
- 95.—Marcelino Barrio Robles. Idem; idem id.
- 97.—Julián García Muñoz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 100.—Daniel Martínez Molero. Idem id. en el 2.º idem.
- 104.—Luis Delgado de Orozco. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 106.—José María Pertierra Pérez. Idem; idem id.
- 116.—Felipe Toribio Salcedo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 120.—Julio Ibáñez Martín. Util condicional.
- 122.—José Rute Laplaza. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 125.—Manuel Alfonso Díaz Blanco. Pendiente de reconocimiento.
- 131.—Javier Goñi Carrillo. Idem id.
- 134.—Crisanto Fernández Avila y Diego. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 137.—Mariano Herrero Rodríguez. Idem en el 1.º idem.
- 140.—Rafael de la Riba Taboada. Idem en el 2.º idem.
- 145.—Fernando Finat Martínez. Idem en el 2.º idem.
Buenavista.
- 77.—Julián Fernández Feito. Talla: 1,540; continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Palacio.
- 5.—Manuel Fernández González. Talla: 1,535 metros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 8.—Manuel Peña García. Pendiente de reconocimiento.
- 12.—Domingo Menéndez Losilla. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 16.—Ruperto Ruiz Garcés. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 17.—Andrés Hurtado Esteban. Idem 2.º idem. Id.
- 34.—Manuel Herrero Lombau. Idem 2.º idem. Id.

- 42.—Indalecio Hernández Villanueva. Idem 2.º idem. Id.
- 48.—Victoriano Ajarnante Muñain. Idem 2.º idem. Id.
- 52.—Julio Fernández Espina Torremocha. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem.
- 48.—Gregorio Cuenca Díaz Prado. Inútil. Idem.
- 64.—Antonio Gayo Jacoste. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 71.—José Rocas García. Pendiente de talla.
- 81.—Francisco Fernández González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 86.—Antonio Puga Bernabé. Idem 1.º idem. Id.
- 95.—Casimiro Felipe Aynos. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem.
- 98.—Aniceto García Díaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 106.—Matías Elices Casareales. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 109.—Miguel Parra Pascual. Idem 6.º idem. Id.
- 110.—Juan Domínguez Prado. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem.
- 112.—Bibiano Novella Pérez. Idem id.
- 120.—Manuel Fernández Martínez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 130.—Emilio Pérez Armendáriz. Idem 2.º id. Idem.
- 143.—León Segovia Sáenz. Idem 1.º idem. Id.
- 144.—Ramundo Aparicio Blanco. Idem idem. Id.
- 150.—Bonifacio Sánchez San Juan. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 159.—Luciano López Córdoba. Idem id.
- 165.—Antonio Sierra Castro. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 176.—Rafael Gandullo Vivar. Idem 1.º idem. Id.
- 177.—Clemente Cuesta García. idem 2.º idem. Id.
- 179.—José Barroso Layunta. Idem 1.º idem. Id.
- 193.—Florentino Aparicio Salamanqués. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem.
- 197.—Román Ortega Sáez. Se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos sea reconocido con arreglo al artículo 125 del Reglamento, por estar en el Manicomio de dicha ciudad.
- 204.—Marcelino Santos García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 206.—Antonio Somoano Rojas. Idem 2.º idem. Id.
- 212.—Federico Guijarro Amigo. Talla: 1,540; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 219.—Ruperto Vedia San Miguel. Inútil; idem id.

- 221.—Gregorio Rodríguez Cañamero. Talla: 1,510; idem id.
- 223.—Isidoro López García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 237.—Isidro Gómez Garí. Idem 2.º id. Idem id.
- 269.—Domingo Vidania Sepúlveda. Talla: 1,521; excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 277.—Gumerindo Díaz Charlo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 283.—Ventura Luis Rodríguez Gomenio. Idem 2.º id. Id. id.
- 289.—Vicente Gil Alvarez. Idem 2.º id. Idem id.
- 299.—Domingo Sales Querol. Idem 2.º idem. Id. id.
- 310.—José Navarro Micheo. Idem 10 id. 88. Idem id.
- 326.—Antonio Sánchez Covisa. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 345.—Luis Santos de la Vega. Inútil; Idem id.
Inclusa.
- 178.—Tomás del Barea Carballido. Talla: 1,502; idem id.
- 256.—Máximo Aguado García. Talla: 1,531; idem id.
- REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Palacio.
- 79.—José Marván Arzuola. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 156.—Pedro Pérez Rodríguez. Idem 2.º idem. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 162.—José Rey. Talla: 1,520. Excluido idem id.
- REEMPLAZO DE 1905.—REVISION Palacio.
- 93.—Antonio Martín Aparicio. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Luarca (Oviedo), 1910.
- 15.—Vicente Parrondo Jaquete. Util condicional.
Crevillente (Alicante), 1910.
- 1.—Antonio Mas Pastor, padre de Antonio Mas. Impedido para trabajar. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.
Puentedura (Burgos), 1908.
- 3.—Laureano Briones de la Riba. Inútil temporal. Remítase la idem á la id.
Cádiz, 1910.
- 358.—Ricardo Orodea Garrido. Inútil total. Remítase la idem á la id.
Valladolid, 1910.
- 216.—Isidro Pedro Muñoz Crego. Inútil temporal. Remítase la idem á la idem.
Neira de Jura (Lugo), 1909.
- 22.—Antonio López Capón. Talla: 1,528. Remítase la idem á la id.
Cádiz, 1910.
- 358.—Ricardo Orodea Garrido. Talla: 1,511. Remítase la idem á la id.
Asimismo acordó la Comisión autorizar á la mixta de Reclutamiento de Cáceres para que ante la misma sea reconocido el mozo Carlos Alonso García, número 49, de la Latina, para el reemplazo de 1910, de conformidad con la Real orden de 16 de Junio de 1905.
Acceder á lo solicitado y ordenar el re-

conocimiento del mozo Agustín Ocaña é Hipola, número 20, de San Martín de Valdeiglesias, para el reemplazo de 1910, de conformidad con lo que dispone el artículo 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903.

Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos precedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

FUENLABRADA

Relación de las personas que componen la Junta local de primera enseñanza de esta Villa, constituida el día de ayer, después de su renovación cuatrienal.

D. Pedro Navarro Pérez, Vocal Presidente.

Leandro Pérez y Pérez, Alcalde Concejil, elegido en 1908.

Antonio Martín Pérez, idem, en 1912, Romano Macías Sanz, Vocal Médico, en 1912.

José Amador Luque Merino, Vocal nato; Farmacéutico, en 1912.

Luis Soria y Avila, idem, Cura Párroco, en 1912.

Gonzalo Muñoz Pérez, padre de familia, en 1908.

Tiburcio Naranjo Galán, idem, en 1912.

D.ª Andrea Escolar Romeral, madre de familia, en 1908.

Jesusa Martín Navarro, idem, en 1912.

D. Juan Benavente Fernández, Secretario.

Fuenlabrada, 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde Presidente, Pedro Navarro.—El Secretario, Juan Benavente.

Audiencia territorial DE MADRID

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número cuarenta y cinco.—En la Villa y Corte de Madrid, á tres de Abril de mil novecientos doce. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Concepción Luque Palma, mayor de edad, dedicada á sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Francisco Fenoll, y defendida por el Letrado Don Antonio Martín Pajares, y de otra, como denunciados,

Don Bernabé Frutos Sanz, también mayor de edad, industrial, de la misma vecindad, y en su representación y defensa, respectivamente, el Procurador Don Federico Grases y el Abogado Don José Lladó y Valles, y Don Julián Inclán y García de la Rasilla, que se halla constituido en rebeldía, sobre tercería de dominio y mejor derecho.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en todas sus partes á las tercerías de dominio sobre la participación embargada de la casa número diez y ocho de la calle de Claudio Coello, de esta Corte, y de las rentas de la número diez y seis de la propia calle, también trabadas, y á la de preferencia para hacer efectiva la pensión alimenticia sobre estas rentas de Doña Concepción Luque y Palma, alzándose los embargos que sobre dichas rentas se acordaron en los autos ejecutivos de que proceden los presentes, y no hacemos especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias.

Y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden á costa de la parte apelante. En lo que con esta sentencia fuere conforme la apelada se confirma, y en lo contrario se revoca, publicándose su encabezamiento y presente parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta Capital, por la rebeldía de Don Julián Inclán y García de la Rasilla.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—El señor Magistrado Don Antonio Cubillo votó en la Sala y no pudo firmar.—Francisco Pampillón.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy tres de Abril de mil novecientos doce, de que certifico.—Ante mí. P. H., Lcdo. Germán Sánchez Gómez.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, á once de Abril de mil novecientos doce.

Eduardo Domínguez.

(Núm. 1.591) (C.—75.)

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Gamazo penden autos incidentales promovidos por Doña Concepción Manzanares Laserra, con Don Emilio Marín Santaella y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número cuarenta y uno.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Concepción Manzanares Laserra, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador Don Leopoldo Gálvez Holguín y defen-

didada por el Letrado Don Luis Martorell; de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Emilio Marín Santaella, Abogado, de la misma vecindad; y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á conceder á Doña Concepción Manzanares Laserra el beneficio de pobreza que tenía pretendido para litigar en autos de mayor cuantía, promovidos por Don Emilio Marín contra la misma, á quien impuso las costas de este incidente.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de Don Emilio Marín Santaella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves. Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Joaquín María de Alós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de su fecha.—Ante mí: Licenciado Trifino Gamazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid, á ocho de Abril de mil novecientos doce

Pedro Quinzaños.

(Núm. 1.592.) (C.—76.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha treinta de Marzo último por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la Zona del Mediodía de la misma, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado á instruir expediente sobre devolución de la fianza que el finado Don Víctor García de la Cruz y Aceval tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad de dicha Zona, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, la que ejercitarán en este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, once de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

Manuel Algorta.

El Secretario,
Juan García Inés.

(Núm. 1.585.) (C.—77.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza de embargo correspondiente al sumario seguido contra Ricardo Martín Juzgado y otros, por falsedad, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de un bolsillo de plata, una sortija de oro con un brillante gordo, otra sortija de oro con un brillante pequeño, un par de gemelos con cinco brillantes, una cadena de oro con moneda, un alfiler de rubies y brillante, un ajustador, un reloj de oro, una maleta y una cartera, tasados en dos mil setenta y nueve pesetas, y un automóvil, marca Panhard, de cinco asientos, número ciento veintiocho, M., que obra intervenido y ha sido tasado en tres mil quinientas pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de Ciudad Real, por lo que respecta al automóvil, se ha señalado el día tres de Mayo próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndose á los señores licitadores:

Primero.—Que ésta es primera subasta, toda vez que las anteriores se suspendieron por no haberse recibido á tiempo los ejemplares en que se mandaba anunciarla.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Tercero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Cuarto.—Que las alhajas se encuentran depositadas en poder del Secretario que refrenda, y el automóvil en Don José Antonio Muñoz de Morales, domiciliado en Ciudad Real, calle de la Paz, número cinco.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez,
Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(C.—78.)

Juzgados municipales.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Diego Rodríguez Alba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 488 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.525.) (B.—981.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García Blanco, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 462 de 1912, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Alfonso Gómez y Don José Garralda (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel García Blanco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel García Blanco á la pena de 24 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.528.) (B.—984.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Román Monasterio Ormaechea, por daños, y señalado con el número 67 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Román Monasterio Ormaechea, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Román Monasterio Ormaechea á la pena de seis días de arresto, indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.527.) (B.—985.)